



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 036-2021/DP-SG

Lima, 18 de mayo del 2021

VISTO:

El Memorando N° 0395-2021-DP/OAF y sus anexos: el Memorando N° 0329-2021-DP/OPP, el Memorando N° 394-2021-DP/OAF, el Informe N° 063-2021-DP/OAF-LOG y el Memorando N° 0124-2021-DP/OGDPTI, mediante el cual la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita y sustenta la emisión de la resolución que autorice la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el 30 de abril de 2021, la Defensoría del Pueblo y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 002-2021-DP/OAF, por el cual el contratista se compromete con la entidad a brindarle un "Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales" por el plazo de ejecución desde las 12:00 horas del 30 de abril de 2021 hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2021, y por un monto total de S/ 487,919.24 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 24/100 SOLES); contrato complementario al Contrato N° 008-2020-DP/OAF, contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2019/DP;

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley, el contrato puede ser modificado con la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, conforme lo dispone el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por





ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, se puede observar que en concordancia con el artículo 34° de la Ley, el artículo 157° del Reglamento establece, entre otras disposiciones, que para la ejecución de prestaciones adicionales debe contarse previamente con la resolución del Titular de la Entidad y debe contarse con la asignación presupuestal necesaria.



Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento, en el caso de aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su Informe N° 063-2021-DP/OAF-LOG, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000028 , la entidad adquirió ciento cincuenta (150) computadoras portátiles, por la suma de S/612,920.91;



Que, el 05 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información, mediante Memorando N° 0124-2021-DP/OGDPTI, solicita *“la incorporación de las 150 computadoras portátiles en el seguro de bienes patrimoniales contratado por la Defensoría del Pueblo, las cuales permitirán la realización del trabajo remoto de los trabajadores y así mejorar el servicio a los usuarios y recurrentes de la Defensoría del Pueblo”*;



Que, el 14 de mayo de 2021, el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 063-2021-DP/OAF-LOG señala que: *“resulta pertinente y viable que la Entidad pueda contratar con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS prestaciones adicionales hasta por el monto de S/ 354.70 equivalente a US\$96.23, con el objeto de que dicha empresa amplíe la cobertura en la póliza del Seguro de Multirriesgo, y se alcance la finalidad del contrato”*, asimismo, indica que el referido monto es inferior al 25% del contrato complementario y que la empresa *“RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS deberá aumentar de forma proporcional la garantía otorgada”*;

Que, mediante Memorando N° 0394-2021-DP/OAF, la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;



Que, el 14 de mayo de 2021, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 0329-2021-DP/OPP otorga la certificación de crédito presupuestario solicitada para la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. por un monto de S/ 355.00;



Que, mediante Memorando N° 0395-2021-DP/OAF la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita elaborar el “proyecto de resolución y la adenda que apruebe la prestación adicional a efecto de alcanzar la finalidad del Contrato N° 002-2021-DP/OAF” hasta por la suma de S/.354.70, según lo detallado por el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 063-2021-DP/OAF-LOG;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 031-2020/DP es función de la Secretaría General aprobar mediante resolución la ejecución de prestaciones adicionales los contratos derivados de los procedimientos de selección Licitación Pública y Concurso Público;

Que, lo solicitado por la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas se enmarca en lo dispuesto por el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento, por lo que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. mediante Contrato N° 002-2021-DP/OAF;



Con los vistos buenos de las oficinas de Administración y Finanzas, de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica y del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2) y 34.3) del artículo 34° de la Ley, los numerales 157.1) y 157.3) del artículo 157° del Reglamento y el numeral 17) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 031-2020/DP; y en concordancia con los incisos n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. hasta por la suma de S/.354.70 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 70/100 SOLES), por el período comprendido del 18 de mayo al 31 de julio de 2021, para la incorporación de ciento cincuenta (150) computadoras portátiles adquiridas mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000028 a la Póliza de “Seguro Multiriesgo” que forma parte del Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales contratada mediante Contrato N° 002-2021-DP/OAF, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER que la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

